



CONVENIO MARCO DE BENEFICIOS PARA MATRICULADOS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

Entre el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY, representado en este acto por su Presidente Ctdora. Blanca Julia del Valle Juárez, DNI: 17.080.337, con domicilio en Avenida Santibañez N° 1218 y, en adelante "EL CONSEJO", por una parte y, por la otra, la firma **Óptica Santa Lucía** representada en este acto por el Socio-Gerente la Sr/a **Héctor Pablo Fernández** con domicilio constituido **Necochea 345** ciudad/provincia **Jujuy**, en adelante denominada: "LA EMPRESA", acuerdan celebrar el presente convenio marco, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Consideraciones Generales: Teniendo en cuenta tanto el interés de "LA EMPRESA" de realizar ventas y captar como clientes a los matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, como el de los propios profesionales en obtener determinados beneficios para sí, por parte de "LA EMPRESA", en plena conjunción con los objetivos del "CONSEJO" para la consecución de su objeto social (art. 2); y, en relación a la intervencionalidad existente entre esta institución y los profesionales en ciencias económicas; es que reviste particular interés de ambas partes –a los fines de posibilitar la consecución de los fines previstos en este acuerdo– convenir la modalidad de contratación que por el presente se instrumenta.-----

SEGUNDA: Inicio y Duración: El presente convenio-marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración de 1 (un) año, que se renovará en forma automática por el mismo periodo, salvo expresa manifestación en contrario que formulará cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente que se efectuará con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha del vencimiento. Para que opere dicha resolución, no será necesario expresar causa alguna, bastando la simple comunicación en tal sentido.-----

TERCERA: Objeto: Obligaciones asumidas por "LA EMPRESA": El presente convenio tiene por objeto otorgar un beneficio a los profesionales miembros del "CONSEJO" solamente en el/los servicios que estos adquieren o soliciten a "LA EMPRESA", quien se obliga a favor de los inscriptos que acrediten tal carácter a realizar el/los descuentos de un **10% en pago contado efectivo (anteojos de sol y recetados completos, lentes de contacto, líquidos y accesorios + regalo 1 limpiador de cristales orgánicos o policarbonato** sobre el total del monto correspondiente al servicio prestado. "LA EMPRESA" efectuará el/los descuentos correspondientes a los matriculados del "CONSEJO" (previa acreditación de tal carácter en ocasión de la adquisición). La modalidad que se implementa por el presente, se desarrollará de la siguiente manera: a) el profesional al momento de realizar la compra se obliga a acreditar a "LA





Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

EMPRESA”, la condición de matriculado del “CONSEJO”; b) “LA EMPRESA” procederá a efectuar un descuento del **10% en pago contado efectivo (anteojos de sol y recetados completos, lentes de contacto, líquidos y accesorios + regalo 1 limpiador de cristales orgánicos o policarbonato** sobre el monto total del servicio prestado, sin límite alguno; c) las partes convienen, expresamente, que “EL CONSEJO” no asume ninguna responsabilidad ni compromiso alguno, por la o las sumas que el profesional adeudare por la adquisición, compra o contratación del servicio de que se trate, quedando siempre a cargo de éste –el profesional– el cumplimiento de la prestación respectiva. Asimismo, bajo ningún concepto se entenderá que el descuento realizado podrá ser objeto de ulterior cobro o repetición al “CONSEJO”, siendo completamente soportado el mismo y a riesgo exclusivo de “LA EMPRESA”.-----

CUARTA: Obligaciones asumidas por “EL CONSEJO”: “EL CONSEJO” se compromete a promocionar el presente convenio a través de los medios habituales de comunicación a los matriculados, sin que asuma responsabilidad alguna, ni que exista respecto del “CONSEJO” obligación de realizar publicidad adicional en relación al presente acuerdo marco.-----

QUINTA: “LA EMPRESA” se compromete mientras dure el presente acuerdo marco, a mantener el descuento que por el presente ofrece realizar y/o a realizar otro u otros descuentos de acuerdo a la/las promociones que implemente o comercialice.-----

SEXTA: “EL CONSEJO” actúa como intermediario entre el profesional y “LA EMPRESA”, no adquiriendo ningún tipo de responsabilidad por las operaciones que se instrumenten entre ambos contratantes.-----

En prueba de conformidad se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 13 días de febrero de 2023.-----




CPN BLANCA J. JUÁREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.




SANTA LUCÍA

42453600